

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 140 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 26 de mayo del 2026.

VISTO:

El Informe N° 514-2026-SGLCP-GAF-EPS-EMAPICA S.A., de fecha 20 de febrero del 2026, el Acta N° 001-2026-EMAPICA, denominada Acta de Destrucción de Existencias por Desmedro de fecha 27 de marzo de 2026; el Informe Técnico de Destrucción de Existencias de fecha 27 de marzo del 2026; el Informe N° 283-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 15 de abril del 2026, El Informe N° 0133-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 15 de abril del 2026; Memorandum N° 221-2026-GAJ/EPS EMAPICA S.A., de fecha 07 de mayo del 2026; Informe N° 325-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., de fecha 12 de mayo del 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene como objetivo alcanzar la consolidación Institucional, mejorando y manteniendo los niveles adecuados de cobertura, cantidad, calidad, continuidad y costos de los servicios de saneamiento básico de acuerdo a la demanda de la población servida, obteniendo un balance financiero y equilibrado entre los costos de producción de los servicios de saneamiento y los ingresos producidos por los mismos;

Que, la destrucción de existencias por desmedro constituye el procedimiento mediante el cual se elimina físicamente aquellos bienes que han perdido su utilidad económica debido a su deterioro, vencimiento u obsolescencia, resultandos inutilizables para los fines de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 237-2023/SUNAT, publicada el 12 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial *El Peruano*, se han establecido las disposiciones que regulan la forma, condiciones y procedimientos para la presentación de la comunicación previa del acto de destrucción de existencias por desmedro, así como de los documentos que sustentan dicha destrucción, precisándose la información mínima que deben contener, los plazos para su presentación, las condiciones para su rectificación o baja, y las constancias de recepción emitidas por la SUNAT, en concordancia con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta;

Que, asimismo, el segundo párrafo del referido inciso señala que, tratándose de los desmedros de existencias, la SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuada ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquél, siempre que el acto de destrucción se comunique previamente a la SUNAT en un plazo no menor de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes;

Que, de conformidad con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, las entidades públicas y empresas del Estado se encuentran obligadas a registrar los hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a la normativa contable vigente, a fin de reflejar razonablemente su situación financiera y patrimonial;

Que, la Norma Internacional de Contabilidad NIC 2 – Inventarios, aplicable supletoriamente en materia contable empresarial, establece que el costo de los inventarios puede no ser recuperable cuando dichos bienes han sufrido obsolescencia, deterioro o **desmedro**, correspondiendo reconocer la pérdida respectiva en los estados financieros de la entidad;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 140 -2026-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, asimismo, el Plan Contable General Empresarial (PCGE), aprobado mediante Resolución del Consejo Normativo de Contabilidad N° 002-2019-EF/30 y sus modificatorias, regula el reconocimiento y registro contable de las operaciones vinculadas a la baja de existencias por desmedro, contemplando para tal efecto la utilización de la subcuenta 695 – Gastos por desvalorización de inventarios, a través de la cual corresponde efectuar el reconocimiento contable del desmedro de existencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso c) del artículo 21° de su Reglamento, los desmedros de existencias son deducibles para efectos tributarios siempre que se encuentren debidamente acreditados mediante la destrucción de los bienes ante Notario Público o Juez de Paz, previa comunicación a la SUNAT con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles antes de la fecha programada para dicho acto;

Que, asimismo, el numeral 1 del inciso c) del artículo 22° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo establece que no procede el reintegro del crédito fiscal en los casos de desmedro de existencias debidamente acreditados; en consecuencia, la baja contable de los bienes materia del presente procedimiento no genera obligación de restitución o devolución del crédito fiscal del IGV, al tratarse de pérdidas debidamente sustentadas mediante el acta de destrucción correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 284-2019-GG-EPS EMAPICA S.A. se aprobó la Directiva de Toma de Inventarios de Existencias de Almacén de la Entidad, la cual establece en el Capítulo VI, numeral 6.3, subnumeral 6.3.3, literal b), las disposiciones aplicables para la baja de bienes obsoletos, deteriorados o dañados; en ese sentido, el procedimiento de identificación, evaluación y destrucción de las existencias materia del presente acto administrativo se ha efectuado conforme a la normativa interna vigente de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, con informe N° 514-2026-SGLCP-GAF-EPS-EMAPICA., la Sub Gerencia de logística y control patrimonial, remite el sustento técnico del desmedro el mismo que concluye que las ciento ochenta y dos (182) unidades de tinta de los almacenes de Los Aquijes, Palpa, Parcona, califican como desmedro al 31 de diciembre de 2025, recomendándose su comunicación a la SUNAT, su posterior destrucción y el respectivo registro de la baja contable, fundamentando que las referidas tintas se encuentran vencidas y han superado el periodo de vida útil recomendado por el fabricante, lo que genera un riesgo de deterioro en la calidad de impresión y las hace no aptas para el uso operativo ni susceptibles de devolución; por lo que, al haber perdido su valor económico y funcional, se configuran para el desmedro de existencias;

Que, con acta N° 001-2026-EMAPICA, denominada Acta de Destrucción de Existencias por Desmedro de fecha 27 de marzo de 2026, en el Almacén Central de la Entidad y ante la presencia de los representantes de la Gerencia de Administración, Logística, Contabilidad y el veedor del Órgano de Control Institucional (OCI), se ejecutó el acto de destrucción de 182 unidades de tintas Epson, valorizadas en S/ 6,189.36 (Seis mil ciento ochenta y nueve con 36/100 Soles), las mismas que fueron inutilizadas y dispuestas como residuo no reutilizable tras haber perdido su valor económico y aptitud institucional, conforme al Informe Técnico N° 514-2026-SGLCP-GAF-EPS-EMAPICA;

Que, mediante el Informe Técnico de Destrucción de Existencias, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A. y dirigido a la SUNAT bajo el número N° CI-2026-0101-20147626712-001, se precisa que, como resultado del inventario físico realizado al 31 de diciembre de 2025, se identificaron ciento ochenta y dos (182) cartuchos de tinta marca Epson con fecha de vencimiento expirada, lo cual sustenta técnicamente el estado de desmedro de dichos bienes, con un valor total de S/ 6,189.36 (Seis mil ciento ochenta y nueve con 36/100 Soles), el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

ITEN	CODIGO DE EXISTENCIA (UNSPSC)	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	44110000	350780080	Tinta Epson 774 Negro	UNIDAD	12	S/ 67.80	S/ 813.60
2	44110000	350780081	Tinta Epson 664 Cian	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
3	44110000	350780082	Tinta Epson 664 Magenta	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
4	44110000	350780083	Tinta Epson 664 Amarilla	UNIDAD	16	S/ 24.99	S/ 399.84
5	44110000	350780080	Tinta Epson 774 Negro	UNIDAD	14	S/ 67.80	S/ 949.20
6	44110000	350780081	Tinta Epson 664 Cian	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
7	44110000	350780082	Tinta Epson 664 Magenta	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
8	44110000	350780083	Tinta Epson 664 Amarilla	UNIDAD	16	S/ 24.99	S/ 399.84
9	44110000	350780080	Tinta Epson 774 Negro	UNIDAD	12	S/ 67.80	S/ 813.60
10	44110000	350780081	Tinta Epson 664 Cian	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
11	44110000	350780082	Tinta Epson 664 Magenta	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
12	44110000	350780083	Tinta Epson 664 Amarilla	UNIDAD	16	S/ 24.99	S/ 399.84
					182		S/ 6,189.36

Que, mediante el Informe N° 283-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., la Jefatura de la Oficina de Contabilidad informa que se ha cumplido con la comunicación previa a la SUNAT respecto a la destrucción de existencias por desmedro correspondiente al periodo 2025; precisando que, ante las fallas técnicas del portal de la SUNAT debidamente reportadas y sustentadas, se procedió con la presentación del informe técnico a través de la Mesa de Partes Virtual de dicha entidad; en tal sentido, el proceso de destrucción de existencias

Que, mediante el Informe N° 283-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., la Jefatura de la Oficina de Contabilidad informa que se ha cumplido con la comunicación previa a la SUNAT respecto a la destrucción de existencias por desmedro correspondiente al periodo 2025; precisando que, ante las fallas técnicas del portal de la SUNAT debidamente reportadas y sustentadas, se procedió con la presentación del informe técnico a través de la Mesa de Partes Virtual de dicha entidad; en tal sentido, el proceso de destrucción de existencias por desmedro ha sido debidamente comunicado, sustentado y concluido conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Informe N° 0133-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el sustento técnico de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informando la culminación del proceso de destrucción de existencias por desmedro del periodo 2025; el cual fue ejecutado el día 27 de marzo de 2026 en el Almacén Central de la Entidad, cumpliendo con la comunicación previa a la SUNAT, quedando expedito el trámite para la emisión del acto resolutivo de baja definitiva; la Gerencia General, mediante proveído, dispone: "GAJ. Emitir acto resolutivo";

Que, mediante Memorándum N° 221-2026-GAJ/EPS EMAPICA S.A., la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó precisiones y actualización del sustento normativo aplicable al procedimiento de baja de existencias por desmedro del periodo 2025; en atención a ello, mediante Informe N° 325-2026-OC-GAF-EPS EMAPICA S.A., la Oficina de Contabilidad efectuó la actualización y precisión de la base legal contable, tributaria e interna aplicable al presente procedimiento, conforme a la normativa vigente;

En ese sentido, estando a los fundamentos citados precedentemente, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de contabilidad, Sub Gerencia de Logística y control patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja contable por la causal de DESMEDRO de ciento ochenta y dos (182) unidades de cartuchos de tinta marca Epson, por un valor total de S/ 6,189.36 (Seis mil ciento ochenta y nueve con 36/100 Soles), correspondientes al ejercicio 2025, los cuales han sido físicamente destruidos e inutilizados conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

ITEN	CODIGO DE EXISTENCIA (UNSPSC)	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
1	44110000	350780080	Tinta Epson 774 Negro	UNIDAD	12	S/ 67.80	S/ 813.60
2	44110000	350780081	Tinta Epson 664 Cian	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
3	44110000	350780082	Tinta Epson 664 Magenta	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
4	44110000	350780083	Tinta Epson 664 Amarilla	UNIDAD	16	S/ 24.99	S/ 399.84
5	44110000	350780080	Tinta Epson 774 Negro	UNIDAD	14	S/ 67.80	S/ 949.20
6	44110000	350780081	Tinta Epson 664 Cian	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
7	44110000	350780082	Tinta Epson 664 Magenta	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
8	44110000	350780083	Tinta Epson 664 Amarilla	UNIDAD	16	S/ 24.99	S/ 399.84
9	44110000	350780080	Tinta Epson 774 Negro	UNIDAD	12	S/ 67.80	S/ 813.60
10	44110000	350780081	Tinta Epson 664 Cian	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
11	44110000	350780082	Tinta Epson 664 Magenta	UNIDAD	16	S/ 25.14	S/ 402.24
12	44110000	350780083	Tinta Epson 664 Amarilla	UNIDAD	16	S/ 24.99	S/ 399.84
					182		S/ 6,189.36

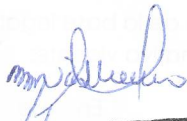
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Contabilidad, proceda con el registro contable de la baja de existencias y el reconocimiento del gasto, aplicando la dinámica establecida en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el retiro definitivo de los bienes del sistema de control de inventarios (Kárdex), así como el archivo del Acta de Destrucción y la documentación que acredita la comunicación ante la SUNAT, a fin de sustentar la deducibilidad tributaria del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe)

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Contabilidad, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para los fines de su competencia y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Margot Vázquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.